

tica no menor de diez años, que se denominará Ingeniero Jefe del Negociado de Fomento.

Art. 2º Queda especialmente á cargo de dicho Ingeniero Jefe del Negociado de Fomento todo cuanto se refiera á la operación de los ferrocarriles del Estado ó de particulares, así como evacuar cualquiera consulta ó informe que en ese servicio ó en otro del ramo de Fomento le sea requerido por el Secretario de Estado.

Art. 3º El Ingeniero Jefe del Negociado estará obligado á trasladarse al sitio que le indique el Secretario de Fomento, en todas las ocasiones en que éste le ordene la inspección de alguna obra, nacional, municipal ó particular.

Art. 4º Las atribuciones aquí señaladas al Ingeniero Jefe del Negociado de Fomento no son limitativas, pues además de ellas se considerarán inherentes al puesto las que se consignen en el Reglamento Interior de la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones.

Art. 5º La dotación mensual del Ingeniero Jefe del Negociado de Fomento y del personal á sus órdenes se cargarán á los gastos destinados á imprevistos.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 18 días del mes de Abril de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

E. VICTORIA.

Refrendada: El Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones: Ml. de Js. Troncoso de la Concha.

Núm. 5066.—RESOLUCION del P. E. que concede a la Junta de Caridad Padre Billini parte de las ruinas del antiguo Convento de San Francisco.—G. O. Núm. 2291 del 27 de Abril 1912.

ELADIO VICTORIA,
Presidente de la República.

Vista la petición que al Poder Ejecutivo hace la Junta de Caridad *Padre Billini* para que se le conceda la parte de las rui-

nas del antiguo Convento de San Francisco, en la cual se propone construir un nuevo Asilo de dementes y un Orfelinato que respondan mejor á las necesidades presentes que los que actualmente administra, y conformes con los planos aprobados por la Secretaría de Fomento y Comunicaciones y depositados en dicha Secretaría;

En uso de laas atribuciones que me concede el artículo 53, inciso 5º de la Constitución,

RESUELVO:

Artículo único: Conceder, como por la presente concedo, á la Junta de Caridad *Padre Billini* la parte de las ruinas del antiguo Convento de San Francisco, (antes concedidas al Pbro. Francisco X. Billini y Hernández) en la cual se propone construir dicha Junta un nuevo Asilo de dementes y un Orfelinato, conformes con los planos aprobados por la Secretaría de Fomento y Comunicaciones; pero sin que pueda ocupar ni utilizar nada del templo en ruinas de San Francisco, ni de la Capilla que perteneció á la Tercera Orden Franciscana.

Los Secretarios de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio y de Fomento y Comunicaciones, se encargarán de hacer efectiva esta Resolución.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 días del mes de abril de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

E. VICTORIA.

Refrendada: El Secretario de E. de Hacienda y Comercio: Francisco A. Córdova.

Refrendada: El Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones: Ml. de Js. Troncoso de la Concha.